

**COMISIÓN DE CONTROL INTERNO  
EXPEDIENTE: IEEBC-CCI-V09/2019**

**ACUERDO DE NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA VISTA IDENTIFICADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC-CCI-V09/2019.**

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 numeral 1 inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo al Expediente IEEBC-CCI-V09/2019, bajo los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.

**II.** El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**III.-** El 08 de noviembre de 2018, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Consejo General aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo relativo a la Renovación de las Comisiones Permanentes

y Especiales del Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quedando integrada la Comisión de Control Interno de la siguiente manera: Presidente, C. Daniel García García; Vocal, Olga Viridiana Maciel Sánchez; Vocal, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; y como Secretario Técnico, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno.

**IV.-** En fecha 08 de julio de 2019, mediante oficio número IEEBC/SE/3360/2019 suscrito por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, remitió a la Titular del Departamento de Control Interno, **VISTA** del Oficio no. IEEBC/CJ/8493/2019 suscrito por el Lic. Javier Bielma Sánchez, Titular de la Coordinación Jurídica por el que se hace del conocimiento de las aparentes faltas injustificadas consecutivas en un periodo de treinta días en que incurrió la C. Viridiana Hailim Ayala León, Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital V.

**V.-** El 09 de julio de 2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el acuerdo de recepción del asunto turnado, asignándole el número de expediente CCI-V09/2019 para efectos de control administrativo y ordena turnar a la Comisión de Control Interno los autos del expediente respectivo para efectos de su resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

## **CONSIDERANDO**

**I.** Que los artículos 46, fracción XXIV, y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

**II.** Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley.

**III.** Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

**IV.** Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

**V.** Que se procedió a realizar un análisis al oficio no. IEEBC/SE/3360/2019 suscrito por el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral, mediante el cual da **VISTA** a la Titular del Departamento de Control Interno de del Oficio no. IEEBC/CJ/8493/2019 suscrito por el Lic. Javier Bielma Sánchez, Titular de la Coordinación Jurídica por el que se hace del conocimiento de las aparentes faltas injustificadas consecutivas en un periodo de treinta días en que incurrió la C. Viridiana Hailim Ayala León, Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital V, al tenor de lo siguiente:

*"En seguimiento al oficio IEEBC/SE/3328/2019 mediante el cual remite el oficio IEEBC/CDEV/489/2019, a través del cual la Consejera Presidenta del V Consejo Distrital Electoral rinde informe de actividades correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2019, se advierte que por medio del mismo se trasladan para conocimiento de esta Coordinación copia simple de las listas de asistencia a las sesiones del V Consejo Distrital Electoral.*

*Cabe señalar que, de las listas mencionadas se desprende la inasistencia a las sesiones de la Consejera Electoral supernumeraria **Viridiana Hailim Ayala León** en los siguientes términos: el día 2 de junio de 2019, en la novena sesión extraordinaria con carácter permanente relativa a la Jornada Electoral; asimismo durante las reanudaciones de la décima*

# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

*primera sesión extraordinaria con carácter permanente relativa al Cómputo Distrital, los días 6 y 7 de junio de 2019.*

*En ese sentido, a juicio de esta Coordinación, lo conducente es dar vista al órgano Interno de Control, toda vez que la fracción VIII del numeral 388, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece como causa de responsabilidad:*

*VIII. Dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, **sin causa suficientemente justificada**" (énfasis añadido)*

En esta tesitura, del oficio antes transcrito, mediante el cual se adjuntan las listas de asistencia correspondientes a la Novena Sesión Extraordinaria Permanente de fecha 02 de junio de 2019, Décima Primera Sesión Extraordinaria Permanente del Cómputo Distrital de fechas 06 y 07 de junio de 2019, se aprecia que en el recuadro correspondiente a la firma de la C. Viridiana Hailim Ayala León, Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital V, se encuentra en blanco, es decir, no contiene inserta su firma autógrafa, por lo que se presume su inasistencia a dichas sesiones, acumulando tres inasistencias consecutivas en menos de treinta días.

Por lo anterior, esta Comisión en uso de las facultades que le son conferidas en el artículo 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las cuales atribuyen a la Comisión de Control Interno el conocer y resolver respecto de las conductas de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral que puedan constituir responsabilidad administrativa, se allego de diversos elementos para dar resolución al presente asunto en estudio, integrando el expediente que nos ocupa de la siguiente manera:

## **De las documentales obtenidas por parte del Departamento de Control Interno:**

1. Oficio original no. IEEBC/CJ/856/2019 de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el Lic. Javier Bielma Sánchez, Coordinador Jurídico del Instituto Estatal Electoral y dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno del IEEBC, mediante el cual remite en copia simple la solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación, y en su caso, ratificación de Consejeros y Consejeras Electorales de los

*Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 de la C. Viridiana Hailim Ayala León, así como su nombramiento como Consejera Electoral Supernumeraria del Consejo Distrital V.*

2. *Oficio original no. IEEBC/SE/3392/2019 de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remite en copia certificada el informe de actividades y sus respectivos anexos del periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2019.*
3. *Oficio original no. IEEBC/CDEV/497/2019 de fecha 11 de julio de 2019, suscrito por la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral V, mediante el cual remite en copia certificada lo siguiente:*
  - a) *Convocatorias dirigidas a la C. Viridiana Hailim Ayala León en su calidad de Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital V, mediante las cuales se le cita a las Sesiones de fecha 02 y 05 de junio de 2019, relativas a la Novena Sesión Extraordinaria Permanente de la Jornada Electoral y Décima Primera Sesión Extraordinaria Permanente del Cómputo Distrital respectivamente.*
  - b) *Listas de asistencia de fechas 02 y 05 de junio de 2019 correspondientes a la Novena Sesión Extraordinaria Permanente de la Jornada Electoral y Décima Primera Sesión Extraordinaria Permanente del Cómputo Distrital respectivamente.*

Respecto a las documentales identificadas con el inciso a) que se anexan al expediente en análisis, es importante resaltar, que las Convocatorias correspondientes si contienen inserta la firma de recibido de la Consejera Supernumeraria de nombre C. Viridiana Hailim Ayala León, por lo que se infiere que tales Convocatorias fueron notificadas en términos de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por otra parte, respecto a las documentales identificadas con el inciso b) que se mencionan con anterioridad, se desprende que en el recuadro correspondiente a la firma de la Consejera Supernumeraria de nombre C. Viridiana Hailim Ayala León, estas se encuentran en blanco, es decir, no contienen inserta la firma autógrafa de la Consejera Supernumeraria.

- c) *Oficio original no. IEEBC/CDEV/498/2019 de fecha 11 de julio de 2019, suscrito por la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral V, mediante el cual informa que durante el periodo comprendido del 01 al 14 de junio de 2019, se llevaron a cabo 3 sesiones extraordinarias, en fecha 02, 04 y 05 de julio de 2019, relativas a la Novena Sesión Extraordinaria Permanente de la Jornada Electoral, Décima Sesión Extraordinaria y Décima Primera Sesión Extraordinaria Permanente de los Cómputos Distritales.*

Respecto a la documental identificada en el inciso c) antes descrita, es oportuno mencionar que la Consejera Presidenta del Consejo Distrital V, hizo algunas manifestaciones en cuanto a la participación de la consejera Viridiana Hailim Ayala León durante las 3 sesiones extraordinarias antes mencionadas, señalando lo siguiente:

*“derivado de lo anterior, y con el afán de hacer de su conocimiento que para las sesiones antes mencionadas dentro de este V Consejo Distrital, para los Consejeros y Consejeras adscritos a este Consejo se realizó un rol de guardias para efecto de cubrir toda la jornada electoral por lo cual se turnaron para descansar y así soportar los pesados y prolongados horarios laborales, es por tal motivo que en las listas de asistencia de fechas 02 de junio, 06 de junio y 07 de junio todas del 2019, no aparece firma de la Consejera Viridiana Hailim Ayala León, ya que mencionadas listas de asistencia se remite al Jurídico casi inmediatamente después de que se termine cada sesión, y por tanto no hubo oportunidad de recabar firma de la Consejera en ese momento.*

*Por lo que me permito adjuntar al presente, copia simple de diez Recibos de Entrega del Paquete Electoral correspondientes al Proceso Electoral 2018-2019, signados por la Consejera Viridiana Hailim Ayala León, mediante los cuales recibió diversos paquetes electorales entre las 20:25 horas del día 02 de junio y las 00:35 horas del 03 de junio de 2019.*

*De igual manera, se adjuntan fotografías correspondientes a los días 02 y 07 de junio donde la Consejera Viridiana Hailim Ayala León se encontraba presente al momento de sellar la bodega.*

*Asimismo, se anexa copia simple del Acta Circunstanciada que se instrumenta para hacer constar el recuento parcial de los votos emitidos en la elección de ayuntamiento en el Distrito Electoral V del Estado de Baja California, de fecha 06 de junio de 2019, signada por la Consejera Viridiana Hailim Ayala León, como Presidenta del Grupo de Trabajo.*

*Por último me permito señalar las siguientes ligas electrónicas: <https://www.youtube.com/watch?v=1Ra5kp8mefl> en esta primera, correspondiente a la*

# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

*Novena Sesión Extraordinaria Permanente de la Jornada Electoral Distrital V, del día 02 de junio de 2019, misma que se transmitió en vivo desde una cuenta proporcionada por el Instituto, a los 10:01:00 minutos, se puede observar a la Consejera Viridiana Hailim Ayala León, portaba un pantalón oscuro y una sudadera oscura. Y la segunda <https://www.youtube.com/watch?v=VHzelxiW9MY&t=8s>, correspondiente a la Sesión Extraordinaria Permanente del Cómputo Distrital del Consejo Distrital V, del día 07 de junio de 2019 misma que se transmitió en vivo desde una cuenta proporcionada por el Instituto, a los 21:12:00 minutos, se puede observar a la Consejera Viridiana Hailim Ayala León quien en su momento portaba un vestido negro y gafete oficial.*

En esta tesitura, de la documentación adjunta al Oficio no. IEEBC/CDEV/498/2019 de referencia, se desprenden documentos consistentes en recibos de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital de fechas 02 de junio firmados por la C. Viridiana Hailim Ayala León, fotografías de los integrantes del Consejo Distrital V bajo el título "Día 02 de junio de 2019 y Día 07 de junio de 2019" donde en una de ellas aparece la consejera supernumeraria firmando los sellos de la bodega electoral, y el proyecto de Acta circunstanciada de fecha 06 de junio de 2019 que se instrumenta para hacer constar el recuento parcial de los votos emitidos en la elección de Ayuntamientos en el Distrito V donde la consejera supernumeraria C. Viridiana Hailim Ayala León firma como Presidenta del Grupo de Trabajo; por lo tanto, con estos elementos de prueba en los que se visualiza la asistencia y participación de la C. Viridiana Hailim Ayala León, consejera supernumeraria del Consejo Distrital V, a las sesiones de fechas 02, 06 y 07 de junio de 2019, y ante la manifestación de la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital V, donde señala que debido a la remisión inmediata de las listas de asistencia posteriores a las sesiones correspondientes, no fue posible recabar la firma de la consejera supernumeraria en ese momento, esta Comisión de Control Interno puede referir que no se configura la causa de responsabilidad administrativa prevista en el artículo 388 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En esta tesitura, derivado de la investigación realizada por parte del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que de los hechos investigados que se hacen del conocimiento a través de la VISTA, en virtud de las aparentes faltas consecutivas injustificadas de la C. Viridiana Hailim Ayala León, Consejera

Electoral Supernumeraria del Distrito V y, que podrían configurar una responsabilidad administrativa, se desprende lo siguiente:

## **DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

De las documentales anexas al oficio de vista antes referido, se advierten las listas de asistencia relativas a la Novena Sesión Extraordinaria Permanente de fecha 02 de junio de 2019 y Décima Primera Sesión Extraordinaria Permanente del Cómputo Distrital de fechas 06 y 07 de junio de 2019, todas del Consejo Distrital Electoral V, a través de las cuales, visiblemente se refleja que el espacio para insertar la firma de la Consejera Supernumeraria de nombre Viridiana Hailim Ayala León se encuentra en blanco, es decir, no contiene inserta la firma autógrafa, por lo que aparentemente se desprende que la Consejera Supernumeraria no asistió en tres ocasiones consecutivas a las Sesiones del Consejo Distrital, es decir, en menos de treinta días la Consejera Electoral Supernumeraria acumuló tres inasistencias consecutivas sin ser aparentemente justificadas, tal como se contempla en la **Ley Electoral del Estado de Baja California**.

***Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:***

*I. a la VII...*

***VIII. Dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, si causa suficientemente justificada;***

*IX. a la XVI...*

***Artículo 389.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Electoral a que se refiere este Título se iniciará de oficio o a petición de parte, por queja o denuncia, presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o, en su caso por el Ministerio Público. Las responsabilidades administrativas a que se refiere este artículo, prescribirán en tres años; plazo que se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador respectivo.***

*Cuando la responsabilidad se atribuya al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General, o a cualquier servidor público integrante del Servicio Profesional Electoral Local, la queja, denuncia o investigación correspondiente se remitirá al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.*

Al respecto, es importante mencionar que los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados, por ambos principios. Por ello, al formar parte de estos órganos operativos deben dar cumplimiento a responsabilidades establecidas en la ley de la materia.

La **Ley Electoral del Estado de Baja California**, establece al respecto lo siguiente:

***Artículo 65.- Los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral local, y se integrarán por:***

***I.*** Cinco consejeros electorales numerarios con voz y voto, designados por el Consejo General de acuerdo con el procedimiento señalado en esta Ley. El Consejero Presidente, será electo de entre los mismos cinco consejeros electorales numerarios, en los términos que señala la Ley;

***II.*** Un representante propietario por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Estatal, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y

***III.*** Un Secretario Fedatario con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designado por la mayoría calificada del Consejo Distrital Electoral respectivo, a propuesta del Consejero Presidente y que será distinto a ellos.

**Se elegirán por el Consejo General, dos consejeros electorales supernumerarios, exclusivamente para que suplan a los consejeros electorales numerarios en sus inasistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en orden de prelación.**

*En caso de falta permanente de un Consejero Electoral Numerario, la persona que sea designada en su lugar por el Consejo General, fungirá en el cargo el tiempo que le faltare para cumplir el período correspondiente a quien sustituye, pudiendo ser reelecto para el período inmediato.*

**Artículo 73.- Los consejos distritales electorales tendrán, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:**

- I.** Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales;
- II.** Designar o remover por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a ello, al Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral, conforme a la propuesta del Consejero Presidente;
- III.** Designar en caso de ausencia del Secretario Fedatario, de entre el personal del Instituto Estatal, a la persona que fungirá como Secretario del Consejo en la sesión;
- IV.** Aprobar el registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- V.** Registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos, ante el Consejo;
- VI.** Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral;
- VII.** Realizar el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda de los partidos políticos, de acuerdo a los lineamientos que emita para tal efecto el Consejo General;
- VIII.** Aprobar la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casillas, cuando esta función se encuentre delegada por el Instituto Nacional a favor del Instituto Estatal;
- IX.** Ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación, materiales y útiles necesarios, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- X.** Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Gobernador, municipales y diputados;
- XI.** Realizar el cómputo distrital de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados;
- XII.** Hacer la declaración de validez de la elección y consecuentemente autorizar la expedición de constancias de mayoría en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como informar de esta actividad al Consejo General;
- XIII.** Enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados, por ambos principios;
- XIV.** Preparar la memoria técnica del proceso electoral en el Distrito Electoral correspondiente, remitiéndola a la Dirección General del Instituto Electoral, antes de la entrada en receso del Consejo Distrital respectivo, y
- XV.** Las demás que disponga esta Ley.

**Artículo 84.- Los integrantes de los Consejos del Instituto Estatal deberán rendir protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución del**

***Estado y las Leyes que de ellas emanen y cumplir con esta Ley en el desempeño de la función electoral que se les ha encomendado.***

*Rendida la protesta de Ley, el Consejero Presidente del Consejo General, dispondrá la publicación del Acuerdo de la integración de los Consejos Electorales del Instituto Electoral en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad*

Del articulado transcrito con anterioridad, claramente se desprende que, al ser designada como Consejera Supernumeraria Distrital por el Consejo General Electoral, forma parte de un Consejo Distrital que funge como órgano operativo y dependiente del Consejo General, y por ello debe rendir protesta, guardar y hacer guardar la Constitución, las Leyes que de ella emanen y cumplir con el desempeño de la función electoral que le ha sido encomendado, dentro de las que destacan suplir a los consejeros electorales numerarios en sus inasistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital y junto con ello, integrar el quorum de las sesiones del Consejo Distrital y participar en las deliberaciones; desempeñarse con autonomía, probidad y respeto; manifestar libremente sus ideas y puntos de vista sobre los asuntos de que se ocupe el Consejo Distrital; vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Distrital; e integrar los grupos de trabajo que determine la Consejera Presidenta, entre otras atribuciones, actividades que ante la documentación proporcionada al Departamento de Control Interno por la Consejera Presidenta del Distrito V, si fueron desarrollados por la Consejera Supernumeraria C. Viridiana Hailim Ayala León durante las sesiones de fecha 02 de junio de 2019 relativa a la Novena Sesión Extraordinaria permanente de la Jornada Electoral así como durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria permanente del Computo Distrital de fechas 06 y 07 de junio de 2019.

Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital Electoral, el **Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, establece lo siguiente:

## **Artículo 6. Integración**

**1. Los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral local, y se integrarán por:**

- a) Un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto;
- b) Cuatro Consejeros Electorales Numerarios, con derecho a voz y voto;**
- c) Un Representante Propietario por cada uno de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes y sus respectivos Suplentes, con derecho a voz; y,
- d) Un Secretario Fedatario, con derecho a voz en los asuntos de su competencia.

4. El Consejero Presidente, informará por escrito a la Secretaría Ejecutiva de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales a las sesiones, así como de la falta definitiva de los mismos, dentro de los cinco días siguientes a que tenga conocimiento.

**a) Los Consejeros Distritales sólo podrán dejar de asistir a las sesiones del Pleno, por las siguientes causas: Por enfermedad, causa fortuita o de fuerza mayor indubitable, en cuyo caso, deberá acreditar el motivo de su inasistencia al Consejero Presidente, y por representar al Consejo Distrital en los actos a que haya sido invitado.**

**b) Es ausencia injustificada de los Consejeros Distritales, cuando alguno de ellos en el Pleno: no manifieste de viva voz su presencia al pasar el Secretario Fedatario lista de asistencia y no haya mediado justificación alguna, previa a la sesión, en los términos del inciso a) de este artículo; no emita el sentido de su voto al realizarse alguna votación, y abandone una sesión sin la autorización del Consejero Presidente.**

**Los Consejeros Distritales que dejen de asistir injustificadamente hasta en dos ocasiones a las sesiones del Pleno en un periodo de treinta días, serán sujetos al régimen de responsabilidades, de conformidad a lo previsto en el artículo 388 fracción VIII de la Ley.**

## **Artículo 15. Mecanismo para convocar**

**1. Para la celebración de las sesiones, el Consejero Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital dentro del plazo siguiente:**

**I. Para las sesiones ordinarias, la convocatoria a éstas deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.**

**II.- Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria a éstas deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.**

III.-...

2. ...

*3. Los integrantes del Consejo Distrital deberán designar un domicilio para recibir las notificaciones dentro del municipio sede del Consejo Distrital, según corresponda; o en su caso, si así lo disponen los integrantes del Consejo Distrital, podrán recibir las notificaciones en la dirección de correo electrónico que designen y proporcionen de forma previa y por escrito al Secretario Fedatario.*

*4. La notificación de la convocatoria se realizará en el domicilio y/o dirección electrónica señalada y, adicionalmente, se publicará en el portal del Instituto y/o en los Estrados.*

*5. En caso de que la notificación se realice en el domicilio referido en el párrafo 3 de este artículo, y no se encuentre la persona, la notificación se realizará por cédula, la cual contendrá los datos de la convocatoria a que se refiere el presente artículo, así como el domicilio, la fecha y la hora en que se efectúe, y el nombre y la firma de la persona que haga la notificación.*

En esta tesitura, del articulado transcrito con antelación, se desprende que la forma de convocar a los integrantes del Consejo Distrital para efecto de su asistencia a las sesiones del Consejo, es a través de convocatoria escrita, supuesto que se actualizó con las Convocatorias emitidas a la C. Viridiana Hailim Ayala León Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital V, las cuales contienen la firma autógrafa inserta y que se confirma dicha notificación en tiempo, al existir evidencia de la presencia en dichas sesiones de la Consejera Supernumeraria de nombre C. Viridiana Hailim, Ayala León.

Por todo lo anterior, las aparentes ausencias de la C. Viridiana Hailim Ayala León, Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital V, de fechas 02, 06 y 07 de junio de 2019 relativas a la Novena Sesión Extraordinaria permanente de la Jornada Electoral y Décima Primera Sesión Extraordinaria permanente del Cómputo Distrital se visualizaron debido a la omisión involuntaria de firmar las listas de asistencia de dichas sesiones, sin embargo, derivado de la investigación administrativa llevada a cabo por el Departamento de Control Interno, se desprende que existen elementos probatorios suficientes para demostrar la presencia y participación a las actividades inherentes de dichas sesiones por parte de la consejera supernumeraria.

En esta tesitura, al existir elementos probatorios suficientes que evidencian la asistencia y participación a las sesiones en cita del Consejo Distrital V, no se actualiza el

supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual refiere como causa de responsabilidad de los servidores públicos, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forma parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada, y por ende, al no existir elementos que soporten los hechos que dieron origen a la Vista que nos ocupa, se considera que no existen elementos para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa.

**VI.-** Por lo tanto, en apego a los fundamentos legales antes enunciados, se advierte lo siguiente:

Que en atención al Oficio no. IEEBC/CJ/849/2019 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica Lic. Javier Bielma Sánchez, el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del IEEBC mediante oficio no. IEEBC/SE/3360/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, se da VISTA a la Titular del Departamento de Control Interno de este Instituto Electoral, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, para efectos de su atención inmediata, mediante el cual informa de las aparentes inasistencias de la Consejera Supernumeraria Viridiana Hailim Ayala León, anexando al mismo, copia de lo actuado dentro del expediente en mención.

Que el artículo 388 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece como causa de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

Que de las documentales obtenidas durante el periodo de investigación administrativa, se recabaron elementos de prueba consistentes en recibos de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital de fecha 02 de junio de 2019 firmados por la C. Viridiana Hailim Ayala León, fotografías de los integrantes del Consejo Distrital V bajo el título "Día 02 de junio de 2019 y Día 07 de junio de 2019" donde aparece la consejera

supernumeraria firmando los sellos de la bodega electoral, y el proyecto de Acta circunstanciada de fecha 06 de junio de 2019 que se instrumenta para hacer constar el recuento parcial de los votos emitidos en la elección de Ayuntamientos en el Distrito V donde la consejera supernumeraria C. Viridiana Hailim Ayala León firma como Presidenta del Grupo de Trabajo; por lo tanto, con estos elementos de prueba en los que se visualiza la asistencia y participación de la C. Viridiana Hailim Ayala León, consejera supernumeraria del Consejo Distrital V, a las sesiones de fechas 02, 06 y 07 de junio de 2019, así como la manifestación de la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital V, quien señalo que debido a la remisión inmediata de las listas de asistencia posteriores a las sesiones correspondientes, no fue posible recabar la firma de la consejera supernumeraria en ese momento sin embargo sí estuvo presente en dichas sesiones. Por ello, esta Comisión de Control Interno establece que no se configura la causa de responsabilidad administrativa prevista en el artículo 388 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 389, 391 y 394 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 58 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se determina el **NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO** en contra de la C. VIRIDIANA HAILIM AYALA LEÓN, en su calidad de Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital V.

**SEGUNDO.** Notifíquese para su conocimiento en términos de Ley, al C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, adjuntando copia simple del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

**DADO,** en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"**

**COMISIÓN DE CONTROL INTERNO**



**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE**



**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ  
VOCAL**



**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGÚIA  
VOCAL**



**C. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA  
SECRETARIA TÉCNICA**